



en atención a las faltas que resultan probadas del expe-
diente en tanto al efecto, el cual no se ha elevado a la
aprobación de la Señal Dignación Pro^{el} por las múltiples
ocupaciones de los empleados en esta oficina; mediante
a que desgracia de aquella época se ha ausentado por dos
veces a Merique de la Población sin la oportuna licencia
establecida en la Ley vigente de la unidad en la art. 70; re-
miendo en consideración que para su nombramiento no ma-
dió la escritura de que habla el art. 70. de dicha
Ley, el Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, y queriendo
de una vez cortar los perjuicios que de su mal comporta-
miento pueden resultar, y resultan a los vecinos y abor-
indios de su jurisdicción, restituya la destitución acor-
dada en B. de mayo último, y manda que notificada
esta resolución al D. Antonio Merique, se estampe contra
firmación de este particular a continuación del referido
expediente, y se lleve todo a la Señal Dignación
Pro^{el} para su aprobación a la mencionada